



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE LA SAGRA

El Ayuntamiento pleno, en su sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2020, aprobó el Reglamento de funcionamiento del Banco de Alimentos del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevada a definitiva la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público con el siguiente tenor literal para conocimiento general y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento <https://www.cabanasdelasagra.com/> y en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cabanasdelasagra.sedelectronica.es/info.0>

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE LA SAGRA (TOLEDO)

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto del presente Reglamento es regular los requisitos y condiciones de acceso al Banco de Alimentos de las personas más necesitadas, gestionado por el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra en colaboración con otras asociaciones sociales o instituciones.

Debido a la actual situación de pandemia mundial, y cómo esta situación afecta aún más a aquellas familias vulnerables de especial necesidad, asumiendo este Ayuntamiento una labor de protección social, con especial relevancia hacia la población infantil, se decide asumir una aportación fija mensual que podrá variar en función de las necesidades, a la compra de productos para el Banco de Alimentos, cuya regulación es la que al objeto nos ocupa.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas alimentarias las personas o familias residentes y empadronadas en el municipio de Cabañas de la Sagra, y que cumplan con los requisitos que se establecen en el artículo cuatro del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3. TIPOS DE AYUDAS.

Las ayudas consistirán en la entrega de un lote de productos alimenticios básicos y productos de higiene personal, suministrados previamente por el Ayuntamiento, otros bancos de alimentos provinciales, regionales o estatales, asociaciones y donantes agrícolas del municipio y comarca, establecimientos comerciales y empresas y asociaciones que deseen colaborar en la recolecta de alimentos para su posterior suministro a los beneficiarios por parte del personal del ayuntamiento y voluntarios.

Para garantizar un mínimo de recursos en este banco, el Ayuntamiento fijará una cantidad anual en su presupuesto que podrá variar según las necesidades.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para acceder a la condición de beneficiario del programa, será necesario cumplir con los requisitos que se enumeran a continuación.

Cada situación será valorada en coordinación con los Servicios Sociales del municipio.

1. Ser mayor de 18 años o menor emancipado.
2. Estar empadronado en Cabañas de la Sagra durante un periodo mínimo de 6 meses con anterioridad a la solicitud.
3. Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar no exceda el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento.
4. Acreditación de que al menos el 50% de la unidad familiar en situación legal de trabajar se encuentre en desempleo, acreditado con tarjeta de demanda de empleo.
5. Acreditar que no son perceptores de alimentos por otros bancos de alimentos salvo que su extrema necesidad aconseje también la ayuda.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias de ámbito local.
7. Solo una solicitud por unidad familiar.

ARTÍCULO 5. DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas en obtener la condición de beneficiario, deberán aportar la siguiente documentación.

1. Solicitud de ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo I (se atenderá una solicitud por unidad familiar).
2. Fotocopia del D.N.I. de los miembros de la unidad familiar.
3. Certificado de convivencia del Ayuntamiento sin tasa.
4. Certificado de empadronamiento sin tasa.



- 5. Tarjeta de demanda de empleo de los miembros de la unidad familiar.
- 6. Certificado de la Seguridad Social que acredite si el solicitante o algún miembro de la familia es beneficiario de alguna pensión, prestación y su cuantía.
- 14. Declaración responsable de ingresos acreditando la veracidad de los datos y documentos aportados (Anexo II).

ARTÍCULO 6. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE VALORACION.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra, cualquier día del año, y una vez que se compruebe por los funcionarios municipales y servicios sociales que las mismas cumplen con los requisitos expresados en el presente Reglamento.

El baremo elegido es el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente en cada momento, en los términos del artículo 5.

Una vez valoradas las solicitudes por los Servicios Sociales del municipio, se aprobará por la Alcaldía la relación de beneficiarios y se procederá al reparto de alimentos de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo.

Se atenderán todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos y / o hasta que se agoten los alimentos.

ARTÍCULO 7. REPARTO DE ALIMENTOS.

Las fechas de reparto, así como la cantidad a repartir y los productos que se contengan en los lotes, se determinará en función de los alimentos que se recopilen y de la prioridad de dicho suministro. Dicha cantidad podrá variar en función del número de solicitudes y de los alimentos disponibles. Por tanto, cada vez se suministre una partida de alimentos, se procederá a dividir el número de kilos suministrados entre el número de personas beneficiarias, por lo que se tratará de asignar la misma cantidad de alimentos a todas las personas beneficiarias. No obstante, la Alcaldía u órgano en quien delegue, se reserva la facultad de que en caso de situaciones de extrema necesidad se exceptúe la aplicación de la regla anterior.

En el caso de que entre periodos de suministro de alimentos se agotaran los mismos, las solicitudes quedarán en espera.

ARTICULO 8. VIGENCIA.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación siempre que el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra reciba alimentos de otras entidades colaboradoras.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1 . SOLICITUD DE AYUDA

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TFNO:

Nº DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR:

TOTAL DE INGRESOS UNIDAD FAMILIAR:

Que, en virtud del Reglamento del Banco de Alimentos del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra reuniendo los requisitos en el mismo solicito la ayuda que corresponda

DOCUMENTACION ADJUNTA (marque lo que proceda):

- 1. Solicitud de ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo I (se atenderá una solicitud por unidad familiar).
- 2. Fotocopia del D.N.I. de los miembros de la unidad familiar.
- 3. Certificado de convivencia del Ayuntamiento sin tasa.
- 4. Certificado de empadronamiento sin tasa.
- 5. Tarjeta de demanda de empleo de los miembros de la unidad familiar.
- 6. Certificado de la Seguridad Social que acredite si el solicitante o algún miembro de la familia es beneficiario de alguna pensión, prestación y su cuantía.
- 7. Declaración responsable de Ingresos acreditando la veracidad de los datos y documentos aportados (anexo II).

En de de a de de



El/La solicitante.

Cláusula de información sobre protección de datos

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª, con DNI nº, vecino/a del municipio de con domicilio en

A los efectos de fundamentar la condición de beneficiario/a y de encontrarse en la situación necesaria para la concepción de la ayuda de alimentos, DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

-No ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o entidad pública.

-Ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.

- NO autoriza a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

-SI NO autoriza expresamente, en virtud de la legislación vigente sobre protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para que el/la Trabajador/a Social de este Ayuntamiento comunique a las instituciones, entidades y servicios, aquellos datos personales de los que dispongan y que sean exclusivamente necesarios para la consecución del objetivo pretendido en la demanda social y para la intervención de dicho profesional.

En, a de de

El/La solicitante.

Cabañas de la Sagra, 18 de febrero de 2021.-El Alcalde, Tomás Díaz Yuste.

N.º I.-835